Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

* Visto el informe secretarial, seria del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folio 91), sino fuera porque se advierte que el cálculo se realizó con una tasa de interés de mora superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, lo cual impone efectuar la consecuente modificación, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. Procediéndose a ello, así:

DESDE	HASTA	IBC	% E.A.	% DIARIO MORA	No. DE DIAS	CAPITAL	INTERESES
11/10/2018	30/10/2018	19,63%	29,45%	0,0707%	20	$16.333.584,00	$ 230.956,35
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	0,0703%	30	$16.333.584,00	$ 344.475,29
1/12/2018	30/12/2018	19,40%	29,10%	0,0700%	30	$16.333.584,00	$ 343.005,26
1/01/2019	30/01/2019	19,16%	28,74%	0,0692%	30	$16.333.584,00	$ 339.085,20
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	0,0710%	30	$16.333.584,00	$ 347.905,34
1/03/2019	30/03/2019	19,37%	29,06%	0,0699%	30	$16.333.584,00	$ 342.515,26
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	$16.333.584,00	$ 341.535,24
1/05/2019	30/05/2019	19,34%	29,01%	0,0698%	30	$16.333.584,00	$ 342.025,25
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	0,0697%	30	$16.333.584,00	$ 341.535,24
1/07/2019	30/07/2019	19,28%	28,92%	0,0696%	30	$16.333.584,00	$ 341.045,23
1/08/2019	30/08/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	$16.333.584,00	$ 341.535,24
1/09/2019	12/09/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	12	$16.333.584,00	$ 136.614,10
TOTAL INTERESES DE MORA							$ 3.792.233,00
CAPITAL							$16.333.584,00
TOTAL DEL CREDITO							**$ 20.125.817,00**

SON: VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($20.125.817).-

** Evidenciado que la liquidación adicional de costas elaborada por la secretaria (folio 104) se ajusta a derecho, el despacho le impartirá aprobación.

*** Para conocimiento de las partes, se incorporan los oficios visibles a folios 92, 93 y 103, en los cuales se informan las resultas de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual –al 12 de septiembre de 2019– arroja la

Proyectó: Adolfo

Escaneado con CamScanner

suma de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($20.125.817).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación adicional de costas por hallarla ajustada a derecho.

TERCERO: INCORPORAR, para conocimiento de las partes, los oficios visibles a folios 92, 93 y 103, en los cuales se informan las resultas de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Escaneado con CamScanner